

Visto:

El Expediente 4123-2315/17; y

Considerando:

Que por el Decreto 2467/17 se procedió al llamado a Licitación Pública N° 19/2017 para la concesión de uso y explotación con fines exclusivamente publicitarios y/o promocionales de determinados espacios públicos y elementos publicitarios del Partido de Pinamar;

Que con fecha 25 de octubre de 2017 se efectuó la apertura de sobres conteniendo respuestas del acto de oferta citado, conforme surge del acta obrante a fs. 100/107;

Que en el mismo cotizaron ofertas validas las cuales fueron analizadas, teniendo como resultado el dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas de folios 108/111;

Que en lo que respecta a los renglones de única oferta de la licitación citada, la autorización a adjudicar se llevará adelante mediante el correspondiente proyecto de ordenanza, en el marco de lo establecido por el Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que de dicha providencia se desprende la conveniencia de confeccionar el acto administrativo de adjudicación a los proponentes que presenten las ofertas más convenientes a los intereses municipales.

Por ello

El Intendente de la Municipalidad de Pinamar
en ejercicio de las atribuciones que le confiere la
Ley Orgánica de las Municipalidades

D E C R E T A

Artículo 1º: Adjudicase la Licitación Pública N° 19/2017 para la concesión de uso y explotación con fines exclusivamente publicitarios y/o promocionales de determinados espacios públicos y elementos publicitarios del Partido de Pinamar, a los proveedores, por los módulos e importes que seguidamente se enuncian:

-Renglón N° 5: Espacio Público Av. Bunge y Libertador centro, frente a lote denominado catastralmente M-1-6:
Oferente N°7 ENLAZE 3 LATAM S.R.L., a nombre de la marca Telefónica Móviles Argentina S.A. (Movistar), por la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 624.385,00.-), Módulos 67.501, sumando la cantidad de 90 puntos.

-Se deja expresamente establecido que si bien la oferta de la empresa en cuestión fue un 16% más baja que la del Oferente n°3 (EUROCOMUNICACIONES S.A.), el resultado final del sistema puntuación establece como ganador al Oferente N°7, quien se presenta a la licitación en nombre de la marca Telefónica Móviles Argentina S.A. (Movistar) para a utilizar con fines publicitarios el espacio público N°5 por el transcurso de 2 años. Este plan de trabajo, a criterio de

la Comisión Evaluadora, le permite al Municipio asegurar la presencia por dos años de una empresa de renombre en la esquina más solicitada publicitariamente, conociendo específicamente la marca que desarrollará acciones en ese predio y asegurándose los cánones publicitarios que se devengarán de dichas acciones. Esto le permitió al oferente sumar 20 puntos adicionales.

-Renglón N° 14: Espacios en Casillas de Guardavidas - 58 Unidades:

Oferente N°1 UMBRA S.A. (VPM), por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 1.214.452,80.-), Módulos 131.292, sumando la cantidad de 125 puntos.

-Se deja constancia que dicha oferta está integrada con las Tasas Municipales incluidas.-

-Renglón N° 15: Espacios en Paradas de Colectivos de Pinamar (29), Ostende (34) y Valeria del Mar (9):

Oferente N°2 PUBLICIDAD SARMIENTO S.A., por la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 578.125,00.-), Módulos 62.500, sumando la cantidad de 140 puntos.

-Renglón N° 17: Circuito Único de Cartelería - 105 Carteles:

Oferente N°2 PUBLICIDAD SARMIENTO S.A., por la suma de PESOS UN MILLÓN CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$ 1.040.625,00.-) Módulos 112.500, sumando la cantidad de 145 puntos.

-Se deja establecido que las ofertas formuladas por parte del Oferente Sarmiento S.A. para la concesión de los elementos incluidos en los espacios de paradas de colectivos y circuito de cartelería incluyen la tasa de seguridad, la tasa de salud y la tasa de discapacidad.-

Artículo 2º: Desestimase las ofertas presentadas por los Oferentes N°3 EUROCOMUNICACIONES S.A., N°4 SMP INTEGRAL S.A., N°6 OUTDOOR MEDIA S.R.L. y N°7 CONSULTORA NIC S.A., por no ser convenientes a los intereses municipales, conforme surge del dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas de folios 108/111 del expediente del visto.-

Artículo 3º: Declarase desiertos los Renglones N° 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 16, de acuerdo a lo informado por la Comisión Evaluadora de Ofertas a fs. 108/111 del Expediente 4123-2315/2017. Publíquese por la Dirección de Prensa y Comunicación en un medio local y en el sitio web del municipio los espacios declarados como desiertos para la recepción de ofertas publicitarias que luego serán a través del Departamento Ejecutivo, elevadas al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento, en el marco de lo prescripto en el Artículo 3, Inciso 2 del Anexo 2 de la Ordenanza 4860/16 Código de Publicidad del Partido de Pinamar.-

Artículo 4º: Por la Dirección de Contrataciones procédase a la devolución de las respectivas Garantías de Oferta correspondientes a las propuestas no aceptadas en la licitación de marras, de acuerdo al dictamen de la Comisión Evaluadora de

2728/17

Ofertas de folios 108/111, y en el marco de lo establecido en el Art.176 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Bs. As.-

Artículo 5º: Sin perjuicio de lo expuesto en el Artículo 1º, la autorización a adjudicar el Renglón de única oferta N° 1, se llevará adelante mediante el correspondiente proyecto de ordenanza, en el marco de lo establecido por el Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Artículo 6º: Procédase a la confección de los vínculos contractuales en la forma de estilo.-

Artículo 7º: Notifíquese por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico.-

Artículo 8º: Comuníquese, dese al Registro Oficial del municipio y cumplido, archívese.-